

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Cuatro de agosto de dos mil veinte

RAD: 2013-00018

Vencido el término de diez días que trata el numeral séptimo del artículo 455 del C.G.P., advierte el despacho que la rematante acredito en término el pago de impuestos generados por el inmueble subastado (Fol. 537).

De otra parte, una vez surtida la entrega de bien inmueble objeto de almoneda a su adjudicataria según consta en acta vista a folio 531 de este diligenciamiento y cumplidos los presupuestos previstos en el inciso primero del artículo 363 del C.G.P. en los precisos términos del acuerdo 1518 del 2002, el despacho dispone:

No obstante que el secuestre FRANCISCO JAVIER HERRERA SALAZAR ostentó el cargo de secuestre del inmueble Lote No. 6 LAS BRISAS debidamente identificado en el proceso desde el día 19 de noviembre de 2013 hasta el pasado quince de julio de hogaño, lo cierto es que la administración de dicho predio no presentó mayor demanda en el ejercicio del auxiliar de la justicia, según se infiere de las cuentas rendidas por dicho secuestre, enmarcándose su actividad dentro de lo indicado en el numeral 5.3 del artículo 37 del acuerdo 1518 de 2002 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura frente a los bienes inmuebles improductivos. Por lo anterior, se señala como honorarios 26 salarios mínimos diarios vigentes. Acorde a lo previsto en el auto visto a folio 505, se reconoce la suma de \$120.000.00 como gastos en favor del secuestre.

En lo atinente a la imposibilidad de registrar el remate ante la Oficina de Registro de Facatativa, la adjudicataria deberá adjuntar el oficio proferido por la administración municipal con motivo del desembargo coactivo que impidió el registro del remate en pretérita oportunidad, efectuando tal diligencia en los términos y con las previsiones contenidas en la ley 1579 de 2012 ¹.

Así las cosas, del producto del remate que asciende a la suma de \$ 49'510.000.00 se ordena entregar en favor de la rematante DELFINA CARDENAS DE MORALES la suma de \$ 1'641.428.00. Como honorarios y gastos en favor del secuestre FRANCISCO JAVIER HERRERA SALAZAR 26 salarios mínimos diarios que a la fecha ascienden a la suma de \$ 760.760.00 mas los gastos reconocidos para un total de 880.760,00 y la cantidad resultante al efectuar tales diferencias es decir \$46'987.812 entréguese en favor del demandante DIEGO ALEXANDER LUIS VARGAS, ya que no supera el monto de la liquidación integrar aprobada mediante decisión vista folio 347.

Para el cumplimiento de lo acá dispuesto, secretaria proceda a efectuar los fraccionamientos necesarios de los títulos judiciales obrantes por cuenta de la presente ejecución. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 13
Hoy 04 AGO 2020 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-

¹ Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos.